

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ANGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO CLASE VII EN PESOS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 180 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO CLASE VIII EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 180 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA \$ 100.000.000 AMPLIABLE POR HASTA \$ 180.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES) (EL “MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN”)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$360.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica a los Inversores Calificados que Ángel Estrada y Compañía S.A. (la “Sociedad” y/o el “Emisor” en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables de corto plazo clase VII a tasa fija con vencimiento a los 180 días corridos contados desde la fecha de emisión y liquidación por un valor nominal de hasta \$100.000.000 (los “VCPs Clase VII”) y las obligaciones negociables de corto plazo clase VIII a tasa fija con vencimiento a los 180 días corridos contados desde la fecha de emisión y liquidación por un valor nominal de hasta \$100.000.000 (los “VCPs Clase VIII”, y junto con los VCPs Clase VII, los “Valores de Corto Plazo” o los “VCPs”), ampliables por un monto máximo de emisión en conjunto de hasta el Monto Máximo de Emisión, a ser emitidos en el marco de su programa global de emisión de valores representativos de deuda de corto plazo por un valor nominal de hasta \$360.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto informativo especial de fecha 6 de diciembre de 2018 (el “Prospecto”), que fue publicado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico (www.mae.com.ar/mpmae) (el “MAE”), en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV (www.cnv.gob.ar) con fecha 6 de diciembre de 2018 y en el sitio web de la Sociedad (www.angelestrada.com.ar). Los términos en mayúscula no definidos en este aviso tienen el significado asignado en el Prospecto.

Términos y Condiciones Generales de los Valores de Corto de Plazo

- 1) Emisor y Agente de Cálculo: Ángel Estrada y Compañía S.A.
- 2) Organizadores y Colocadores: Cohen S.A., con domicilio sito en 25 de mayo 195, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Martín Durruty/ Teléfono 52181120/ E-mail: mdurruty@cohen.com.ar); BBVA Banco Francés S.A., con domicilio sito en Av. Córdoba 111, piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Pedro Cires Irigoyen/ Adolfo Martínez Luque, teléfono 4346-4260/4346-4206, e-mail: pedrojuan.cires@bbva.com/ adolfocesar.martinezluque@bbva.com), y Banco Santander Río S.A., con domicilio sito en Bartolomé Mitre 480, Piso 8 (C1056AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damian Gaido / Alejandro Haro, teléfono 4341-1140, fax 4341-1327, e-mail: dgaido@santanderrio.com.ar/aharo@santanderrio.com.ar).
- 3) Período de Difusión: Constará de cuatro (4) Días Hábiles que comenzarán el 7 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, y finalizará el 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas.
- 4) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2018 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.
- 5) Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta: La Sociedad a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día en que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el sitio web institucional del Emisor y por un día en BYMA a través del Boletín Diario del de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, en su caso, presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
- 6) Método de Colocación y Adjudicación: La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de

Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo (según se define más adelante), de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación y adjudicación de los VCPs, véase la sección “Plan de Distribución” del Prospecto.

Si como resultado de los prorrateos correspondiente al mecanismo de adjudicación, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

- 7) Forma: Los VCPs estarán representados en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.
- 8) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).
- 9) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 17 de diciembre de 2018, o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados.
- 10) Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de los Valores de Corto Plazo será la fecha en que se cumplan 180 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. La Fecha de Vencimiento de los Valores de Corto Plazo se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 11) Amortización: El Emisor pagará el capital de los Valores de Corto Plazo en la Fecha de Vencimiento.
- 12) Tramo No Competitivo: De acuerdo a lo prescripto por el artículo 8(b) de la Sección II Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la oferta no contará con un tramo no competitivo. En virtud de ello, todas las Órdenes de Compra que sean presentadas por los Inversores Calificados, deberán incluir indefectiblemente las Tasa Solicitadas, según corresponda.
- 13) Fechas de Pago de Intereses: El Emisor pagará los intereses de los Valores de Corto Plazo en la Fecha de Vencimiento.
- 14) Forma de Pago: Todos los pagos bajo los Valores de Corto Plazo serán efectuados por la Sociedad mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo los Valores de Corto Plazo no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Valores de Corto Plazo efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
- 15) Listado y negociación: Se ha solicitado el listado y negociación de los Valores de Corto Plazo en BYMA y su negociación en el MAE.
- 16) Destino de los fondos: La Sociedad utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de los Valores de Corto Plazo para la integración de capital de trabajo en Argentina, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.
- 17) Calificación de Riesgo: Los VCPs han obtenido calificación “A2 (arg)” con perspectiva “estable” otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO con fecha 28 de noviembre de 2018.
- 18) Agente de Liquidación: Cohen S.A., a través de MAECLEAR. En la Fecha de Emisión y Liquidación de los valores negociables, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAE Clear y/o en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.
- 19) Inversores Calificados: De acuerdo a lo prescripto por el Artículo 61, Sección VII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, los Valores de Corto Plazo sólo podrán ser adquiridos y transmitidos –en los mercados primarios o secundarios- por los Inversores Calificados enumerados en el Artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II, de las Normas de la CNV (a excepción del inciso g). Podrán en consecuencia ser considerados “Inversores Calificados” a los efectos de esta emisión: (i) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público; (ii) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones; (iii) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales; (iv) Agentes de Negociación; (v) Fondos Comunes de Inversión; (vi) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a \$700.000; (vii) En el caso de las sociedades de personas,

deberán tener un patrimonio neto mínimo de \$ 1.500.000; (viii) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país; y (ix) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Términos y Condiciones Particulares de los VCPs Clase VII

- 1) Monto de Emisión de los VCPs Clase VII: hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones) ampliable por un monto máximo de emisión en conjunto con los VCPs Clase VIII de hasta el Monto Máximo de Emisión.
- 2) Moneda de Denominación: Pesos.
- 3) Moneda de Suscripción, Integración y Pago: Los VCPs Clase VII serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, en función del método descrito en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” del Prospecto.
- 4) Denominación Mínima: \$ 1.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto.
- 5) Monto Mínimo de Suscripción: \$ 10.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto.
- 6) Unidad Mínima de Negociación: \$10.000 (valor nominal pesos diez mil) y montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 7) Intereses de los VCPs Clase VII: El capital no amortizado de los VCPs Clase VII devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) de los VCPs Clase VII.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación – Determinación de las Tasas Aplicables. Adjudicación.*” del Prospecto y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

- 8) Duration: a ser informada en el Aviso de Resultados.

Términos y Condiciones Particulares de los VCPs Clase VIII

- 1) Monto de Emisión de los VCPs Clase VIII: hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses) ampliable por un monto máximo de emisión en conjunto con los VCPs Clase VIII de hasta el Monto Máximo de Emisión.

A los fines del realizar el cómputo del Monto Máximo de Emisión, el cómputo del monto total de Dólares Estadounidenses correspondientes a los VCPs Clase VIII colocados se realizará en Pesos al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA del Día Hábil anterior al inicio del Período de Subasta Pública mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo).
- 2) Moneda de Denominación: Dólares Estadounidenses.
- 3) Moneda de Suscripción, Integración y Pago: Los VCPs Clase VIII serán suscriptas, integradas y pagaderas íntegramente en Dólares Estadounidenses en función del método descrito en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” del Prospecto. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a los VCPs Clase VIII a cuentas bancarias del exterior.
- 4) Denominación Mínima: U\$S 1.000 y múltiplos de U\$S 1 por encima de dicho monto
- 5) Monto Mínimo de Suscripción: U\$S 1.000 y múltiplos de U\$S 1 por encima de dicho monto.
- 6) Unidad Mínima de Negociación: U\$S 1.000 y múltiplos de U\$S 1 por encima de dicho monto.
- 7) Intereses de los VCPs Clase VIII: El capital no amortizado de los VCPs Clase VIII devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) de los VCPs Clase VIII.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación – Determinación de las Tasas Aplicables. Adjudicación.*” del Prospecto y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

- 8) Duration: a ser informada en el Aviso de Resultados.

Los restantes términos y condiciones de los VCPs se detallan en el Prospecto.

LA SOCIEDAD REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”) YA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 215/2018 DE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“SEPYME”) PARA PODER CONSIDERARSE PYME, A SABER: SUS INGRESOS TOTALES ANUALES EXPRESADOS EN PESOS NO SUPERAN LOS VALORES

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O LOS VALORES DE VENTAS TOTALES ANUALES ESTABLECIDOS EN EL CUADRO A DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 215/2018 DE LA SEPYME, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROMEDIO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES.

Este aviso de suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Prospecto. Copias del Prospecto podrán ser obtenidas en la sede social de la Sociedad, sita en Maipú 116, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y/o en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el punto 2 más arriba. Asimismo, el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de los VCPs se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Emisor (www.angelestrada.com.ar), en el micrositio web del MAE (www.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx) y en la AIF de la CNV (www.cnv.gob.ar). Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCPs, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Prospecto. La información contenida en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Emisor y la emisión fueron autorizados por Resolución N° 17.424 del Directorio de CNV de fecha 14 de agosto de 2014 y mediante Registro N° 56 de fecha 19 de agosto de 2014.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de diciembre de 2018.

Organizadores y Colocadores



Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 21 de la CNV
Cohen S.A.



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de matrícula asignado 42 de
la CNV
BBVA Banco Francés S.A.



Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral Número de matrícula
asignado 72 de la CNV
Banco Santander Río S.A.

**JACQUELINE BERKENSTADT
AUTORIZADA**